

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE TASAS DE MATRÍCULA**

### **1. Exenciones en la tasa de matrícula por familia numerosa.**

El estudiantado miembro de Familia Numerosa tiene una reducción en la tasa de matrícula en función de la categoría de las mismas:

- A. Familia Numerosa General: 50% de reducción.
- B. Familia Numerosa Especial: 100% de reducción.

La condición de beneficiario se acredita mediante la presentación del carnet de familia numerosa en vigor en el momento de la realización de la matrícula.

### **2. Exenciones en la tasa de matrícula por discapacidad.**

El estudiantado con una discapacidad igual o superior al 33% y los equiparados (pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) tienen exención total en el abono de las tasas de matrícula y deberán presentar la correspondiente documentación en el momento de formalización de la matrícula:

- A. Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- B. Documento acreditativo de la pensión de incapacidad permanente.

### **3. Exenciones en la tasa de matrícula por familia monoparental.**

El estudiantado miembro de familia monoparental tiene una reducción en la tasa de matrícula en función de la categoría de las mismas:

- A. Familia Monoparental General: 50% de reducción.
- B. Familia Monoparental Especial: 100% de reducción.

La condición de beneficiario se acredita mediante la presentación del carnet de familia monoparental en vigor en el momento de la realización de la matrícula.

#### **4. Exenciones en la tasa de matrícula por Víctima de bandas armadas y elementos terroristas.**

Gozarán de exención total del pago de las tasas el estudiantado que haya sido víctima de bandas armadas y elementos terroristas, así como sus cónyuges no separados legalmente o descendientes de primer grado, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

#### **5. Exenciones en la tasa de matrícula por Víctima de actos de violencia sobre la mujer.**

Gozarán de exención total del pago de las tasas las alumnas que hayan sido víctimas de actos de violencia sobre la mujer, así como sus descendientes de primer grado a su cargo menores de 25 años, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

#### **6. Exenciones en la tasa de matrícula por Protección Menores/Sistema Judicial de reeducación.**

Gozarán de exención total del pago los contribuyentes que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

#### **7. Exenciones en la tasa de matrícula por Exclusión social.**

Gozarán de exención total del pago los contribuyentes que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

#### **8. Exenciones en la tasa de matrícula por Ingreso Mínimo Vital.**

Gozarán de exención total del pago los contribuyentes que acrediten dicha situación mediante la documentación correspondiente.

**9. Exenciones en la tasa de matrícula por sufrir lesiones invalidantes por participar en operaciones internacionales de paz y seguridad.**

Gozarán de exención total del pago los contribuyentes, así como sus descendientes en primer grado y cónyuges de las personas fallecidas, que deberá de acreditarse mediante documento acreditativo de lesiones invalidantes por participar en operaciones internacionales de paz y seguridad.

**10. Exenciones en la tasa de matrícula por tener la condición de personas refugiadas o que ostenten el derecho a protección subsidiaria.**

Gozarán de exención total del pago los contribuyentes que acrediten dicha condición con el documento acreditativo de protección subsidiaria y refugiados.

**11. Exenciones en la tasa de matrícula por tener la condición de personas beneficiaria de la renta valenciana de inclusión.**

Gozarán de exención total del pago los contribuyentes que acrediten dicha condición con el documento acreditativo de la renta valenciana de inclusión.